

México, D.F., 6 de febrero de 2003

CIRCULAR TELEFAX E-40/2003

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002.

Nos referimos a la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que este Banco Central, en ejercicio de la función que tiene encomendada por su Ley para regular la emisión y circulación de la moneda, ha resuelto modificar el numeral VII.1.7 Recepción Extraordinaria de Depósitos, de la circular 2026/96, para quedar redactado como sigue:

"VII.1.7 Recepción Extraordinaria de Depósitos.

Los usuarios podrán reportar al Banco de México, los excedentes de moneda metálica que tengan al cierre de enero y julio de cada año y que pretendan depositar en las plazas Banxico listadas en el Anexo 1 de la Circular 2026/96.

Los reportes de excedentes deberán ser enviados, durante los primeros diez días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a la Subgerencia de Atención a Bancos y Proceso de Billeto del Banco de México, con domicilio en calzada Legaria 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México Distrito Federal, teléfono 5268 84 02 fax 5268 8481 y correo electrónico grivera@banxico.org.mx.

El Banco de México, indicará a los usuarios las cantidades y denominaciones de moneda metálica que podrán depositar durante los meses de marzo y septiembre de cada año, así como los días y horarios en que se realizarán los citados depósitos.

No será necesario que los usuarios cumplan con lo dispuesto en el numeral VII.1 de la Circular 2026/96, para efectuar el depósito."

Sin perjuicio de lo anterior, por esta única ocasión los usuarios podrán reportar los excedentes de moneda metálica que tengan al cierre del mes de febrero de 2003, durante los primeros cinco días hábiles del mes de marzo del mismo año.

El Banco de México, indicará a los usuarios las cantidades y denominaciones de moneda metálica que podrán depositar durante el período comprendido del 10 de marzo al 4 de abril de 2003.

Finalmente, con la salvedad que se indica en el antepenúltimo párrafo de la presente, les informamos que las modificaciones señaladas en esta Circular Telefax, entrarán en vigor a partir del 10 de febrero de 2003.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MÉXICO

FÍS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario